



SOCIEDAD PERUANA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA Y SOCIEDAD DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA DEL URUGUAY

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL

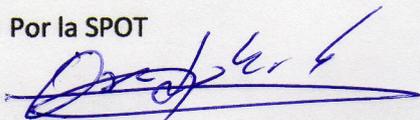
El presente documento tiene como objetivo identificar los Acuerdo Generales del presente Convenio marco interinstitucional entre la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología – SPOT y la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay –SOTU- de esta manera las partes acuerdan:

1. La presencia del Presidente de la Sociedad Peruana de Ortopedia y Traumatología – SPOT, en el Congreso Anual de la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay –SOTU- y del Presidente de la Sociedad de Ortopedia y Traumatología del Uruguay –SOTU- y Traumatología en el Congreso anual de la SPOT.
2. Los Presidentes de ambas sociedades serán invitados a los congresos nacionales del país anfitrión, con el compromiso de dar una (1) y dos (2) conferencias sobre el tema que elija cada Presidente acorde con el programa general del Congreso Nacional.
3. La sociedad anfitriona proporcionará al Presidente invitado: hospedaje durante los días del congreso, inscripción e ingreso a las actividades socio-culturales para él y su acompañante en la sede del evento.
4. Se podrán realizar intercambios de especialistas en Ortopedia y Traumatología de cada sociedad, con estadía/visita de observación y/o adiestramiento a uno o más servicios del otro país. El tiempo de asistencia se definirá de acuerdo al interés de cada visitante y convenio con el hospital sede, acordado por ambas sociedades y con gastos por cuenta del interesado.
5. Cada Sociedad dará el aval al Especialista seleccionado por ella que se beneficiará de esta estadía y otorgará el apoyo que considere pertinente.
6. En aras de fortalecer y desarrollar la programación académica anual de cada una de las sociedades, aparte del Congreso Nacional de cada una de las sociedades donde participa el Presidente, la SOTU y la SPOT podrán ofrecer hasta tres (03) becas para la participación de un profesor para cubrir de manera unitaria los otros tres eventos de carácter nacional y/o internacional que cada una de ellas realice en el año y que incluye: Inscripción para el docente y su acompañante al evento y actividades socio culturales, la estancia en el hotel sede o similar. La transportación quedará por cuenta de interesado o la sociedad visitante. Este artículo será de carácter optativo, no obligatorio y se basará en el criterio de selección de la Sociedad anfitriona con base en un listado de conferencista que será provisto por cada sociedad para que se seleccione los docentes según las necesidades del evento.
7. La SOTU se compromete a que los socios de SPOT, como sociedad afiliada, tengan la inscripción gratuita en el Congreso Nacional Uruguayo. El alojamiento y viaje hasta la sede del congreso correrá a cargo de los interesados.

8. La Sociedad Visitante hará la invitación a sus docentes para la presentación de las ponencias que la representen en cada Congreso Nacional y/o Internacional que cada una realice en el año. La Sociedad anfitriona hará la programación de sus conferencias de acuerdo al programa del Congreso y/o evento bajo la responsabilidad de la Directiva de cada Sociedad.
9. Cada Sociedad se compromete a enviar a la Sociedad congénere de manera física o virtual, los números anuales de su Revista Nacional, así como favorecer el intercambio de artículos para su publicación. Ambas revistas brindaran las facilidades necesarias para la publicación de escritos científicos y de investigación a los miembros designados por la Sociedad correspondiente.
10. Con la finalidad de un mayor conocimiento de ambas sociedades se autoriza la colocación reciproca de un "link" en la página oficial de internet de cada Sociedad que direcciona a la congénere. La SOTU se compromete a que los socios de SPOT, como sociedad afiliada a la Revista Española de Cirugía Ortopédica y Traumatología, tengan un acceso gratuito online, a través de la página web de SOTU.
11. El presente documento tendrá validez hasta tanto una de las partes manifieste por escrito su intención a la contraparte de no continuar con el mismo, siendo esa comunicación escrita elemento suficiente para su terminación.

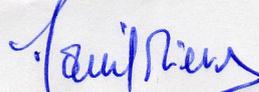
En señal de lo acordado firman el presente documento los Presidentes de cada una de las Sociedades, el 21 de Octubre de 2011.

Por la SPOT



Dr. Oscar Alejandro Solís Cruzado
Presidente

Por la SOTU



Dr. Daniel Rienzi
Presidente